

Registro Único de Trámites y Regulaciones

Código de Trámite: SB-DTL-32 Página 1 de 4

Información de Trámite

| Nombre Trámite | CALIFICACIÓN RESPONSABLE DE ÁREA DE RIESGOS FCPC ADMINISTRACIÓN PROPIA | | |
|--|---|--|--|
| Institución | SUPERINTENDENCIA DE BANCOS | | |
| Descripción | Es la autorización que obtienen las personas naturales para brindar sus servicios profesionales como Responsables del Área de Riesgos en los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados FCPC de Administración Propia, bajo el marco normativo vigente. | | |
| ¿A quién está dirigido? | Entidades financieras privadas que solicitan la calificación de los candidatos elegidos para ocupar el cargo de Responsable del Área de Riesgos en los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados FCPC de Administración Propia, la regulación para la calificación se encuentra en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos y demás normas aplicables. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada. | | |
| ¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente | Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso. | | |

el trámite?

Resultado a obtener:

• Resolución de calificación

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

- 1. Estar en pleno goce de los derechos políticos, mediante certificación del Consejo Nacional Electoral.
- 2. Ser mayor de edad, mediante copia certificada ante notario público de la cédula de ciudadanía
- 3. Título profesional y académico de tercer o cuarto nivel; la profesión, mediante copia certificada del título emitido por una universidad nacional o certificado original otorgado por la SENECYT. Para el caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ser autenticados y traducidos, conforme lo dispuesto en la legislación vigente.
- 4. La experiencia profesional, mediante certificaciones auténticas de haber ejercido con probidad sus funciones, conferidas por entidades públicas o privadas; experiencia general en las áreas de control o administración financiera en los siguientes sectores: seguridad social, mercado de valores, financiero o de seguros, que para el caso de los fondos I será de un año; y, para los fondos II y III será de dos años. Experiencia específica en alguna de las siguientes áreas: tesorería, administración de riesgo financiero, control financiero o auditoría financiera, que para el caso de los fondos I , será de un año; y , para los fondos II y III será de dos años. Acreditar conocimiento en el manejo de los sistemas de medición de riesgo financiero que utilice o utilizará el respectivo FCPC.
- 5. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 4 del capítulo III, del título II del libro II, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos.
- 6. Certificado que otorgue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y de acuerdo a la entidad que solicite para la calificación: del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; o del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional; o del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional; o del fondo complementario previsional cerrado al que pertenece.
- 7. Certificado personal del BIESS y patronal del IESS de no tener obligaciones pendientes.
- 8. Certificado de responsabilidades emitido por la Contraloría General del Estado.
- 9. Acta, mediante la cual el Consejo de Administración le designó.
- 10. Certificado de no encontrarse registrado en la base de datos con personas con sentencia condenatoria emitido por la Unidad de Análisis Financiero y Económico.

¿Cómo hago el trámite?

Presentar documentación en la recepción Quito o en sus Regionales Guayaquil, Cuenca, o Portoviejo de acuerdo a su jurisdicción.

Conforme lo establece la Disposicion GENERAL PRIMERA. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos emitido con resoluion SB-2017-893 de 16



Registro Único de Trámites y Regulaciones

Código de Trámite: SB-DTL-32

Página 2 de 4

octubre de 2017, que dice: Para efecto de la aplicación del presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; la Intendencia Regional de Guayaquil tendrán jurisdicción sobre las entidades controladas cuyo domicilio principal radica en las provincias del Guayas, El Oro, Los Ríos, Santa Elena y la Región Insular Galápagos; La Intendencia Regional de Cuenca tendrá jurisdicción sobre las entidades controladas cuyo domicilio principal radica en las provincias del Azuay, Cañar, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe y para la Intendencia Regional de Portoviejo tendrá jurisdicción sobre las instituciones controladas cuyo domicilio principal radica en las provincias de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas.

Adjuntar Solicitud suscrita por Presidente del Consejo de Administración o Representante Legal

Anexar requisitos.

Canales de atención:

Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

HORARIO DE 8H30 A 17H00 DE LUNES A VIERNES

Quito Av. 12 de Octubre No. 24-185 y Madrid

Guayaquil Chimborazo 412 y Aguirre

Cuenca Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova

Portoviejo Calle Olmedo y Alajuela

Base Legal

 Código Orgánico Monetario y Financiero. Art. Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Esteban Andrés Fuertes Terán

Correo Electrónico: efuertes@superbancos.gob.ec

Teléfono: 2996100 ext 2102

Transparencia

| Año | Mes | Volumen de Quejas | Volumen de Atenciones |
|------|-----|-------------------|-----------------------|
| 2025 | 09 | 0 | 0 |
| 2025 | 08 | 0 | 0 |
| 2025 | 07 | 0 | 1 |
| 2025 | 06 | 0 | 1 |
| 2025 | 05 | 0 | 2 |
| 2025 | 04 | 0 | 0 |
| 2025 | 03 | 0 | 1 |
| 2025 | 02 | 0 | 0 |
| 2025 | 01 | 0 | 1 |
| 2024 | 12 | 0 | 3 |
| 2024 | 11 | 0 | 0 |
| | | | |



Registro Único de Trámites y Regulaciones

Código de Trámite: SB-DTL-32 Página 3 de 4

| 2024 Ano | Mes | Volumen de Quejas | Volumen de Atenciones |
|-------------|-----|-------------------|------------------------------|
| 2024 | 09 | 0 | 1 |
| 2024 | 08 | 0 | 4 |
| 2024 | 07 | 0 | 3 |
| 2024 | 06 | 0 | 3 |
| 2024 | 05 | 0 | 1 |
| 2024 | 04 | 0 | 1 |
| 2024 | 03 | 0 | 0 |
| 2024 | 02 | 0 | 0 |
| 2024 | 01 | 0 | 1 |
| 2023 | 12 | 0 | 1 |
| 2023 | 11 | 0 | 0 |
| 2023 | 10 | 0 | 1 |
| 2023 | 09 | 0 | 3 |
| 2023 | 08 | 0 | 3 |
| 2023 | 07 | 0 | 0 |
| 2023 | 06 | 0 | 1 |
| 2023 | 05 | 0 | 1 |
| 2023 | 04 | 0 | 1 |
| 2023 | 03 | 0 | 1 |
| 2023 | 02 | 0 | 2 |
| 2023 | 01 | 0 | 0 |
| 2022 | 12 | 0 | 0 |
| 2022 | 11 | 0 | 0 |
| 2022 | 10 | 0 | 6 |
| 2022 | 09 | 0 | 4 |
| 2022 | 08 | 0 | 3 |
| 2022 | 07 | 0 | 1 |
| 2022 | 06 | 0 | 0 |
| 2022 | 05 | 0 | 3 |
| 2022 | 04 | 0 | 0 |
| 2022 | 03 | 0 | 1 |
| | | | |





Registro Único de Trámites y Regulaciones

Código de Trámite: SB-DTL-32

Página 4 de 4

| 2022 Ano | 02 Mes | Volumen de Quejas | Volumen de Atenciones |
|--------------------|-----------|-------------------|-----------------------|
| 2022 | 01 | 0 | 1 |

